



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **535-2022** de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, presentada por presentada por el ciudadano _____ en la que requiere: *“Deseo saber si puedo comprar una vivienda que el Fondo vendió a un cliente, pero aún no la ha terminado de pagar”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al ciudadano, la Jefa del Área de Ventas de esta Institución envió Memorando en el que explica que, *“Si es posible tramitar un crédito por un inmueble que tiene gravamen con el FSV siempre y cuando el vendedor así lo desee y el precio sea mayor o igual a la deuda, previo a esto el cliente deberá cumplir con los requisitos para aplicar al crédito.*

Puede optar con su constancia de salario a una revisión de acuerdo con su capacidad de pago de lo cual requerimos: su constancia de salario, estado de cuenta de AFP, y sus documentos personales DUI para revisarle a través de una simulación cuanto el FONDO puede financiarle considerando las Normas Institucionales de crédito Art. 6. El sujeto de crédito debe cumplir los siguientes requisitos:

Ser empleado activo con seis meses de cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones.

Ser mayor de edad (hasta los 69 años)

Ser sujeto de seguro de deuda



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

*Capacidad de pago para responder a la obligación a contratar
Buen récord crediticio en el Sistema Financiero.”*

Dicho Memorando se envía junto a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36, c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP. se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información